

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santaella

BOP-A-2024-2650

Se hace saber que el Alcalde, con fecha 24 de junio de 2024, ha dictado Decreto nº 2024/446, que consta en el expediente GEX 2018/111, en el que se acuerda:

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa de la parcela de suelo con emplazamiento en C/ Río Genil 17 (Santaella), con una superficie de 22,12 m² para destinarlos a uso dotacional viario, y de 173,66 m² para destinarlos a uso dotacional sistema local de espacios libres. El terreno a obtener es parte de la finca registral nº 3298 de Santaella, con referencias catastrales 7490105UG3579S, 7490106UG3579S y 7490101UG3579S0001B, no siendo objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita dado que no están adscritos a ningún ámbito de actuación de transformación urbanística del Plan General, todo ello según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 14/2/2023, para su destino a la dotación ZONA VERDE Y VIARIO CALLE RIO GENIL, con fundamento en el artículo 119.1.B de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), lo que determina la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

<u>Titulares registrales y domicilios:</u>

- Doña María José Cubo Jiménez, con DNI nº ***272***, y domicilio en C/ ****, 14006, Córdoba.
 Titular de 2/6 partes indivisas.
- Don José Cubo Jiménez, con DNI nº ***343***, y domicilio en C/ ****, Santaella, 14546,
 Córdoba. Titular de 2/6 partes indivisas.
- Don Antonio Cubo Jiménez, con DNI nº ***172***, y domicilio en C/ ****, Santaella, 14546,
 Córdoba. Titular de 2/6 partes indivisas.
- Descripción del bien: Se trata de una finca urbana sita en calle Río Genil nº 17, 19, 21 y 23, y calle Nácar, nº 3 y 5 de Santaella, con una superficie registral de 991 m², adquirida por sus titulares con carácter privativo por título herencia (María Josefa y José) y de donación (Antonio) en virtud de escritura pública autorizada por el notario don Rafael Prieto Cuesta, en La Rambla, el día 28/04/2023.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2609 55BD C764 C87D 7AF8 Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:41 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



En cuanto a los datos catastrales, hay que decir que la finca registral está dividida en catastro en 6 parcelas correspondiente a C/ Río Genil nº 17, 19, 21 y 23, y a C/ Nácar, nº 3 y 5. De estas 6 parcelas catastrales, sólo hay información alfanumérica de las tres primeras, no existiendo datos de las tres últimas. Además hay que decir que la alineación que establece Catastro para las parcelas no es acorde con lo determinada por el PGOU y por la realidad física de los terrenos. Asimismo, Catastro ha considerado un viario entre la finca objeto del expediente y las viviendas nº 30 y 32 de la calle Saladillos y de la parcela municipal que, ni está previsto en el PGOU, ni existe en la realidad. A la vista de lo anterior, procede ajustar los datos catastrales a la realidad física de la finca y previsiones del PGOU.

- Superficie total: 991 m² (según dato registral).
- <u>Superficie a expropiar:</u> 195,78 m² (22,12 m² destinados a viario y 173,66 m² destinado al sistema local de espacios libres).
- <u>Situación jurídica:</u> La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla a nombre de María Josefa, José y Antonio Cubo Jiménez.
- Cargas: No constan cargas en la nota simple de la finca.
- <u>Edificaciones, instalaciones y plantaciones:</u> La superficie a expropiar está parcialmente ocupada por el espacio libre denominado EL-14 ejecutado por el Ayuntamiento. El resto de la finca carece de edificaciones o instalaciones.
- Otras consideraciones: Habiendo realizado la pertinente consulta a los hermanos Cubo Jiménez, propietarios de la finca, éstos manifiestan su intención de que el Ayuntamiento abone el coste de la expropiación mediante entrega de un terreno de suelo urbano consolidado de valor equivalente al expropiado.

SEGUNDO. Aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 121 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 266 del Reglamento General de la LISTA, y en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la propiedad, con las pertinentes advertencias legales y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2609 55BD C764 C87D 7AF8 **Fecha l** Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:41

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



CUARTO. Someter a información pública la propuesta de convenio urbanístico resolutorio que se presenta como anexo a esta propuesta por plazo de 20 días, para que los interesados puedan formular las alegaciones o consideraciones que estimen convenientes. El documento sometido a información pública (anuncio de información pública y borrador de convenio) se publicará en el Portal de transparencia municipal, sede electrónica o página web del Ayuntamiento desde el inicio del trámite de información pública (art. 13.1e, L.T.P.A.). Se notificará personalmente a cada uno de los propietarios del suelo afectados por la expropiación este acuerdo.

QUINTO. Se procederá a la contestación e información de las alegaciones o sugerencias presentadas durante el período de información pública.

SEXTO. Se procederá a la aprobación definitiva del convenio por el Pleno de la Corporación (art. 123.1.i y 123.2, LBRL). Una vez se proceda a la aprobación definitiva del Convenio por el Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se depositará el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria justificativa en la Unidad Registral de Convenios Urbanísticos, y una vez se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se deberá publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva en la sede electrónica municipal, según se señala en el art. 82 de la LISTA.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

Santaella, 1 de julio de 2024.- El Alcalde, José del Río Luna.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2609 55BD C764 C87D 7AF8 Fecha Firma: 15-07-2024 07:59:41 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.